



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**  
**EXPDTE.: FUN/2016/00003**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE  
ACOMPañAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO CONDUCTOR, QUE SEAN  
SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y  
CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., DE REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**



Madrid, 28 de marzo de 2017

## ÍNDICE

**CLÁUSULA 1. Objeto del Pliego.**

**CLÁUSULA 2. Condiciones de prestación del contrato.**

**CLÁUSULA 3. Condiciones especiales de ejecución del contrato: Formación en el lugar de trabajo.**

**CLÁUSULA 4. Requisitos técnicos que deben cumplir los licitadores.**

**CLÁUSULA 5. Requisitos sociales que deben cumplirse en la licitación y en la ejecución del contrato.**

**CLÁUSULA 6. Requisitos del personal que presta el servicio.**

**CLÁUSULA 7. Funciones de vigilancia y control del contrato por la EMSFCM, S.A.**



## **CLÁUSULA 1. Objeto del pliego.**

El objeto de este pliego es la prestación del servicio de coches de acompañamiento y autocares (incluido conductor), que sean solicitados por la EMSFCM, S.A., ateniéndose a las características y condiciones que se indican en el mismo.

Todo ello, de acuerdo con los requerimientos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A tal fin son de aplicación -dado el contenido y objeto del contrato-, las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la Incorporación de Clausulas Sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, en relación con el cumplimiento de requisitos sociales en cuanto al contenido de las ofertas formuladas.

Asimismo, será de aplicación la regulación contenida en el decreto de 15 de diciembre de 2016. Del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

## **CLÁUSULA 2. Condiciones de prestación del contrato.**

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores, o que sean necesarios para la adjudicación del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

En aquellos casos en los que este documento utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.

2. Las condiciones aplicables a la ejecución del contrato serán las siguientes:

- a) El adjudicatario, estará obligado a suministrar diariamente (sábados, domingos y festivos incluidos), los coches de acompañamiento y autocares que se soliciten por la EMSFCM, S.A. para la prestación del servicio.
- b) El servicio consistirá en efectuar el traslado de los familiares desde el punto de origen del sepelio hasta el cementerio correspondiente y retorno al domicilio indicado en el momento de la contratación del servicio.
- c) El adjudicatario de la prestación del servicio establecerá un servicio de recepción de solicitudes de 8 a 14 horas, todos los días del año, en las instalaciones de la EMSFCM, S.A., dotado con una persona que dependerá de la Empresa adjudicataria, y el costo de la misma será a su cargo, existiendo teléfono de contacto para resto de horario y urgencias. En ningún caso tendrá relación laboral ni de naturaleza alguna respecto a la EMSFCM, S.A.



- d) Los vehículos deberán estar disponibles en los lugares indicados con una antelación mínima de 10 minutos a la hora señalada para la salida del sepelio.
- e) La EMSFCM, S.A., efectuará control de calidad en la prestación de los servicios que se realicen, pudiendo exigir al adjudicatario, tanto de modo previo como posterior, si procede, la inmediata sustitución de aquellos vehículos que no se ajusten a las características concertadas o presenten deficiencias de calidad.
- f) El vestuario del conductor/a del vehículo, será de traje y corbata en colores oscuros y acordes con el servicio a prestar.
- g) El conductor/a del vehículo, se bajará siempre del vehículo para recibir a los familiares, abriéndoles las puertas de éste siempre, para conseguir un acceso cómodo, y cerrándoselas posteriormente a que estén ubicados en sus sitios.
- h) El conductor/a, evitará conversaciones telefónicas particulares en su vehículo, mientras esté prestando el servicio.
- i) El conductor/a, llevará el coche con la climatización interior acorde a la época del año en la que se encuentre; asimismo, estará a lo que le soliciten los pasajeros sobre climatización interior del vehículo. Tendrá cuidado en no circular con la ventanilla de su lado abierta, para evitar molestias a los pasajeros, especialmente a los que vayan en los asientos traseros.
- j) El conductor/a, requerirá, en todos los servicios que preste, la firma de conformidad o disconformidad, por parte del solicitante, del servicio que ha prestado. El incumplimiento de este requisito significará que no se le abone este servicio.
- k) El conductor/a, no podrá negarse a llevar en su vehículo perros guía para personas invidentes o con minusvalías.
- l) El conductor/a, tendrá habilitado el maletero de su vehículo para poder llevar en él algún ornamento floral (centros o ramos) que la familia necesite trasladar con el servicio, evitando que el familiar tenga que llevar nada encima de él, o a su lado, salvo petición expresa de éste.
- m) El conductor/a, tendrá la obligación de llevar, y ayudar a guardar, en el maletero de su coche, cualquier elemento de transporte que utilice para su desplazamiento algún pasajero, especialmente sillas de ruedas, o similar.
- n) El conductor/a, o en su defecto, la empresa concesionaria, deberá de disponer de al menos 4 dispositivos para transporte de menores, que sean válidos para los grupos 1,2, y 3.
- o) El conductor/a, evitará estar hablando o formando corrillos con el personal de la EMSFCM, S.A. o de otros proveedores de esta, cuando se produzca la salida de un servicio.
- p) El conductor/a, estará a lo que le indique el personal de Relaciones Públicas de la EMSFCM, S.A., sin entrar a valorar o discutir lo que le digan, y nunca en presencia de la familia.



- q) En los servicios que han de ir dos coches de acompañamiento, se procurará que los modelos que se sirvan, sean iguales o lo más parecidos posibles.
- r) En aquellos servicios que lleven un féretro de gama alta, independientemente de si se ha de servir un coche o dos, se procurará que siempre sean los vehículos de mayor prestancia; y especialmente se tendrá en cuenta esta situación, si sólo se ha de servir un vehículo.
- s) Los vehículos para prestar el servicio, han de presentarse sin golpes ni rozaduras visibles o llamativas en la chapa
- t) Los vehículos para prestar el servicio, han de presentarse limpio exterior e interiormente al recoger a las familias.
- u) Los vehículos para prestar el servicio, no han de llevar pegatinas o adornos, tanto interiores como exteriores, llamativos o que puedan herir la susceptibilidad de las familias.

### **CLAUSULA 3. Condiciones especiales de ejecución del contrato: formación en el lugar de trabajo.**

1.- El adjudicatario del contrato deberá elaborar y ejecutar un programa específico de formación al personal adscrito al servicio, que será impartido antes de que finalice el primer trimestre de ejecución del contrato, que deberá ser superado por todos ellos, de una duración no inferior a diez horas.

Al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario presentará una propuesta de programa, que contendrá el contenido mínimo del curso, que deberá versar sobre Educación Vial y Protocolos y procedimientos de Atención al Público. La propuesta habrá de ser aprobada por la EMSFCM.

Trimestralmente, el adjudicatario presentará un Informe sobre el cumplimiento del Programa de Formación, en el que se indicará asistentes, contenido y fechas de impartición del mismo.

El adjudicatario entregará un Informe Final, en el que se describa las actividades formativas emprendidas, su contenido, fechas de celebración, asistentes y acreditación de la superación del curso por todos ellos.

2.- El incumplimiento de esta condición dará lugar a las penalizaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **CLÁUSULA 4. Requisitos técnicos que deben cumplir los licitadores.**

Para concurrir a la licitación, sin perjuicio de los requisitos incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar poseer una flota lo suficientemente amplia para la prestación estimada de 10.076 servicios durante un año, con cilindrada superior a 2.000 cc de potencia.



Para ello, los ofertantes, deberán acompañar a su oferta la siguiente documentación, dentro del sobre A, correspondiente a cada uno de los vehículos:

- Permiso de Circulación
  - Ficha Técnica
  - Tarjeta de Transporte VTC vigente y expedida por la Comunidad Autónoma de Madrid.
  - Póliza de seguro, además del recibo en vigor.
- 2) Los citados vehículos han de tener asignado su correspondiente conductor, provisto de carné de conducir de primera clase y cartilla de servicio público. Para acreditarlo se adjuntarán fotocopias del TC1 y TC2 de la Seguridad Social correspondientes al mes anterior, y fotocopia del carné de conducir y cartilla de servicio público de los conductores.
- 3) Los vehículos ofertados deberán ser tipo Mercedes o similar, de color oscuro, con una antigüedad inferior a los 6 años y provistos de telefonía móvil.
- 4) La empresa o empresas concesionarias, dispondrán de un servicio de vehículos adaptados para personas con discapacidad.

#### **CLAUSULA 5. Requisitos sociales que deben cumplirse en la licitación y en el contrato.**

1.- Los servicios objeto del contrato deben respetar las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea, así como de la Organización Internacional del Trabajo.

Su incumplimiento conllevara las penalizaciones contenidas en el Pliego de Clausulas Particulares.

2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores, o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante declaración responsable, indicando de modo concreto las medidas y actuaciones llevadas a cabo, en cumplimiento de lo anterior.



4.- La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente,

6.- La persona responsable del contrato supervisará, con carácter trimestral, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

De esta supervisión se evacuará el pertinente Informe escrito, que será remitido al contratista, y del que pudieran derivarse las responsabilidades pertinentes.

#### **CLÁUSULA 6. Requisitos del personal que presta el servicio.**

1. Las personas que realicen la prestación del servicio, habrán de ir vestidas correctamente, y su trato con los familiares de los fallecidos deberá de responder, en todo momento a las máximas exigencias de educación, respeto, pulcritud y comprensión del infortunio sufrido.

2. Cualquier queja de este orden, podrá producir los efectos que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. En ningún caso el personal del contratista que preste éste servicio podrá considerarse con relación laboral, ni de naturaleza alguna respecto de la EMSFCM, S.A., tanto durante la vigencia del contrato como en el momento de su finalización, debiendo el suministrador tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

4. El contratista se compromete al cumplimiento de las normas que en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social establecen las leyes, así como los desarrollos reglamentarios posteriores.

#### **CLÁUSULA 7. Funciones de vigilancia y control del contrato por parte de la EMSFCM S.A.**

1. La EMSFCM, S.A. inspeccionará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones, a cuyo efecto mantendrá un servicio de inspección con la organización que



estime oportuna, si bien dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

2. Las facultades de los técnicos designados para desempeñar las funciones de inspección, serán las siguientes:

- a. Controlar que los trabajos se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- b. Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal operario.
- c. Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse o se utilizan en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en las presentes bases.
- d. Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario, reúne las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.

Las decisiones de los técnicos serán ejecutivas y se cumplirán de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que se fije por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.